

Artículo tercero.—La precedente modificación será de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se fijan los precios máximos del «Menú turístico».

El artículo 30, párrafo segundo, de la Ordenación Turística de Restaurantes, aprobada por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de marzo de 1965, faculta a la

Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas para fijar, una vez oído el Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas, los precios máximos del «Menú turístico».

En uso de la mencionada facultad, y oído el Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas en fecha 3 de marzo del corriente año, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Señalar como precios máximos del «Menú turístico», en cualquiera de sus variantes, los siguientes:

	Pesetas
En restaurantes de lujo	285
En restaurantes de primera categoría	200
En restaurantes de segunda categoría	160
En restaurantes de tercera categoría	110
En restaurantes de cuarta categoría	65

Segundo.—Los citados precios regirán a partir del 1 de mayo próximo, entendiéndose los mismos como precios máximos, por lo que los industriales podrán, dentro de dicho límite, fijar los que estimen oportunos.

Tercero.—A la entrada en vigor de la presente Resolución, queda derogada la de este Centro directivo de 18 de mayo de 1965.

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Director general, León Herrera y Esteban.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 866/1967, de 20 de abril, por el que cesa en el cargo de Vocal Permanente de la Comisión Superior de Personal don Aníbal Carral Pérez.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal Permanente de la Comisión Superior de Personal don Aníbal Carral Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 867/1967, de 20 de abril, por el que se nombra Vocal Permanente de la Comisión Superior de Personal a don José Luis López Henares.

De acuerdo con lo establecido en la base II de la Ley ciento nueve/mil novecientos sesenta y tres y en el artículo nueve de la Ley articulada de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en nombrar Vocal Permanente de la Comisión Superior de Personal a don José Luis López Henares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se concede la excedencia en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a don Manuel Fernández-Bugallal Barrón, que lo es de Fregenal de la Sierra.

En el expediente instruido conforme a lo dispuesto en el artículo 511 del Reglamento Hipotecario, por incompatibilidad de don Manuel Fernández-Bugallal Barrón, Registrador de la Propiedad de Fregenal de la Sierra, con el cargo de Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de este Centro.

Vistos la Resolución de 14 de marzo de 1967 por la que se declara la incompatibilidad entre ambos cargos, así como los artículos 287 de la Ley Hipotecaria y 512 del Reglamento para su ejecución.

Teniendo en cuenta que, reglamentariamente, ha de considerarse que el interesado ha ejercido la opción tácita por el cargo declarado incompatible de Letrado del Cuerpo Especial Facultativo,

Esta Dirección General ha acordado declarar a don Manuel Fernández-Bugallal Barrón en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un